



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Circular No. 0003 21 ENE 2014

DE: SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA.

PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.

ASUNTO: RECLAMACIÓN DE PAGO DE PRIMA EXTRALEGAL, DOCENTES DECRETO  
2277 DE 1979

FECHA:.....

En vista de que al momento de expedición de la resolución 1294 de 20 de noviembre de 2013, muchos de los docentes, directivos docentes y personal administrativos de las instituciones educativas, no había radicado solicitud alguna sobre el pago de Prima Extralegal, queremos reiterar que esta Secretaría mediante oficio TH-0563 del 12/09/2013 (Guía de entrega No RB749073435CO de fecha 20/09/2013 empresa 472) se remitió a la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial y a la Subdirección de Monitoreo y Control, del Ministerio de Educación Nacional la liquidación de la deuda de nuevas reclamaciones y estimación de la misma a los docentes no incluidos atendiendo que continuamente se están presentando reclamaciones a esta secretaria. (La liquidación comprende años 2010 a 2012 para estos casos), para la correspondiente aprobación y asignación de los recursos, teniendo en cuenta la prescripción de que tratan los artículos 102 del decreto 1848 de 1969, 41 del decreto 3135 de 1969, 151 del código procesal laboral, artículos 1625 No 10, 2512 y 2513 del código civil colombiano.

Una vez recibido por el departamento del Magdalena y esta Secretaría el visto bueno, y situado del recurso por parte del MEN, y la posterior expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP, se hace viable el pago de aquellas reclamaciones.

Es importante informar que no es del arbitrio de esta Secretaría, ni del departamento del Magdalena entrar a reconocer y mucho menos cancelar los derechos reclamados, pues como se sabe, por mandato legal contenido en la Ley 715 de 2001, el manejo de aquellos recursos se adelanta a través del Sistema General de Participación el cual origina su distribución de manera exclusiva y prevalente el Ministerio de Educación Nacional.

De nuestra parte, se encuentran cumplidos todos los requisitos sobre los cuales la ley nos otorga competencia, de manera que no resta sino esperar la nuevas Directiva Ministerial que permitan dar pronta solución a las reclamaciones y se pueda cumplir con las obligaciones definidas legalmente de acuerdo al derecho de cada uno de los beneficiarios

ANTONIO JOSE MATERA RAMOS  
Secretario de Educación Departamental

Revisó:  
Marco Antonio Guerrero  
Coordinador Jurídico - Secretaría de Educación